

BECAS SERAM

PREÁMBULO

La Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM), con la colaboración de la industria, anuncia la convocatoria de ayudas, distribuidas en tres apartados:

A. Becas SERAM de investigación

Becas de apoyo a proyectos originales de investigación sobre temas de ámbito del diagnóstico por imagen, realizadas mayoritariamente por especialistas en radiodiagnóstico que desarrollen su actividad en España. La dotación será destinada a financiar proyectos de investigación cuya duración esté comprendida entre 1 y 2 años.

B. Becas de formación en centros extranjeros

Becas dirigidas a radiólogos especialistas que hayan completado su periodo de residencia y deseen obtener formación específica de interés para la mejora de la Radiología realizada en su ámbito profesional, mediante la estancia en centros extranjeros de reconocido prestigio. La duración de la estancia será de un mínimo de 1 mes y un máximo de 2 meses.

La SERAM se reserva el derecho de utilizar estos fondos, total o parcialmente, para ayudas a proyectos que versen sobre temas específicos, si a su juicio estos fueran de interés prioritario para esta sociedad.

A. BECAS SERAM – INVESTIGACIÓN. BASES

1- Objetivo

Se convocan becas con la finalidad de promover y apoyar la investigación en el ámbito de la Radiología española.

2- Cuantía

Cada una de las becas podrá recibir una cantidad variable. La adjudicación se realizará de acuerdo al informe realizado por los evaluadores y ratificada por los miembros del jurado, según la calificación obtenida, hasta completar la cantidad máxima destinada a becas, establecida por la SERAM.

3- Condiciones

Las condiciones para optar a la concesión de una beca son las siguientes:

3.1. Solicitantes

- a. El investigador principal debe ser Radiólogo, miembro de la SERAM, al corriente de sus obligaciones como socio.
- b. De los autores, al menos la mitad más uno deben ser radiólogos, miembros de la SERAM al corriente de sus obligaciones como socios.

3.2. Proyecto

- a. Se podrá optar a estas ayudas con proyectos originales e inéditos sobre temas de cualquier campo incluido dentro de la especialidad de Radiología.
- b. Los proyectos deberán contar con la autorización firmada del responsable del centro de trabajo en el que se realice el proyecto.
- c. Pueden optar también aquellos proyectos iniciados o en curso siempre que no incurran en incompatibilidades (ver apartado 3.3.a)

3.3. Incompatibilidades y exclusiones

- a. Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda, pública o privada, relacionada con el mismo proyecto de investigación.
- b. No se financiarán salvo excepciones suficientemente justificadas a juicio del tribunal:
 - Equipos de informática de uso general
 - Las exploraciones radiológicas que se realicen en el mismo centro donde tiene lugar el estudio.
 - Los gastos de presentación del trabajo en Congresos o reuniones científicas, ya que existen becas específicas de la SERAM destinadas a cubrir estos gastos.
- c. No se financiará económicamente el tiempo dedicado al estudio por los investigadores del proyecto.
- d.- No se concederán becas a los adjudicatarios de becas anteriores que hayan incumplido las condiciones de dichas becas.

4- Solicitud

- a. Los interesados podrán solicitar las becas mediante la debida cumplimentación del formulario oficial, que figura en la página Web de la SERAM (apartado becas) o solicitándolo directamente a la secretaria de la SERAM.
- b. Las solicitudes serán enviadas por correo electrónico: a secretaria@seram.es La SERAM acusará recibo de la solicitud.

5- Evaluación de las solicitudes y resolución

- a. Cada solicitud será analizada y evaluada inicialmente por al menos 2 evaluadores propuestos por la comisión científica de la SERAM. Estas evaluaciones serán enviadas a los miembros del jurado para que actúen como elemento de juicio.
- b. Finalmente, las solicitudes serán valoradas por un jurado formado por cinco miembros con la siguiente composición:
 1. Presidente de la SERAM.
 2. Vicepresidente de la SERAM.
 3. Secretario de la SERAM.
 4. Responsable científico de la SERAM.
 5. Un miembro designado por la Comisión Científica de la SERAM.
 6. Un miembro designado por la industria colaboradora de la SERAM, que tendrá voz pero no voto.
- c. Los evaluadores y miembros del jurado deberán abstenerse de evaluar aquellas solicitudes procedentes de sus centros de trabajo.
- d. La resolución del jurado será comunicada al investigador principal en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día de la finalización del periodo de solicitud de las becas. Las resoluciones del jurado serán inapelables.
- e. El jurado no está obligado a la utilización de la totalidad del dinero, si a juicio del mismo los proyectos no alcanzan un nivel de calidad suficiente.

6- Ejecución de las becas

- a. La SERAM abonará directamente a los proveedores los gastos incluidos en la solicitud de las becas. Este abono se realizará siempre contra factura, que deberá ser librada a nombre de la SERAM por los mismos conceptos que figuran en la solicitud de la beca. Los bienes o servicios contratados serán entregados o prestados directamente al receptor de las becas.

Del total del presupuesto, hasta un 20% de los gastos se abonarán al finalizar el proyecto y una vez recibido justificante de envío del trabajo en formato de publicación a una revista, estableciéndose un límite máximo de 18 meses desde la fecha de finalización de la beca. En el caso que el Investigador haya necesitado utilizar esa cantidad durante el proyecto y adelantado el pago, el pago tras la comprobación de las facturas se hará directamente al investigador y no a los proveedores.

b. Los adjudicatarios se comprometen a enviar un informe parcial (anual o semestral según la duración de la beca), en el cual se detalle el estado de desarrollo del proyecto mientras dure éste, según lo contemplado en la solicitud.

c. El jurado valorará el informe parcial y podrá solicitar información adicional sobre el mismo y/o información detallada de los gastos realizados y juzgará si se ajusta o no al desarrollo lógico del proyecto. En función de ello tendrá la facultad de decretar la suspensión de la beca.

d. La no entrega de dicho informe supondrá la suspensión automática de la beca.

e. Cualquier incumplimiento por parte de los autores de alguna de estas bases o la no conclusión del proyecto, obligará a los adjudicatarios al reintegro total del importe de la beca percibido hasta ese momento.

f. En cualquier publicación o presentación pública de los resultados del proyecto, se deberá hacer constar la ayuda recibida de la SERAM y de la industria colaboradora en la financiación, si la hubiera.

B. BECAS SERAM DE FORMACIÓN EN CENTROS EXTRANJEROS. BASES

1. Se convocan ayudas destinadas a radiólogos especialistas, miembros de la SERAM y al corriente de sus obligaciones como socio, para formación en Centros extranjeros.
2. La duración de las estancias estará comprendida entre un mínimo de un mes y un máximo de dos meses.
3. Podrán optar a estas becas, todos los radiólogos especialistas que desarrollen su trabajo en nuestro país, que deseen complementar su formación en áreas específicas cuyo nivel de desarrollo en su ámbito local no permita una adecuada formación en ellas.
4. Los interesados podrán solicitar las becas mediante la debida cumplimentación del formulario oficial, que figura en la página Web de la SERAM (apartado becas) o solicitándolo directamente a la secretaria de la SERAM.
5. Las solicitudes serán enviadas por correo electrónico: a secretaria@seram.es. La SERAM acusará recibo de la solicitud.

- 6.** Las solicitudes serán analizadas por cinco evaluadores propuestos por la comisión científica de la SERAM, sus evaluaciones serán estudiadas por los miembros del jurado y finalmente ratificadas por estos. El jurado estará formado por cuatro miembros con la siguiente composición:
 1. Presidente de la SERAM.
 2. Vicepresidente de la SERAM.
 3. Secretario de la SERAM.
 4. Responsable científico de la SERAM.
- 7.** La resolución del jurado será comunicada al solicitante en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día de la finalización del periodo de solicitud de las becas. Las resoluciones del jurado serán inapelables.
- 8.** La adjudicación del importe de la ayuda se hará efectiva al iniciar la estancia en el centro solicitado.
- 9.** Al finalizar la estancia el beneficiario de la ayuda deberá remitir un justificante de asistencia y aprovechamiento, emitido por el responsable de la unidad en la cual se ha realizado la formación.
- 10.** Es necesario enviar una memoria del trabajo realizado durante el periodo de formación en el centro seleccionado.
- 11.** Cualquier incumplimiento por parte del solicitante de alguna de estas bases o la no conclusión del proyecto, obligará al adjudicatario al reintegro total del importe de la beca percibida.